



Acuerdo 1551 Por el cual se aprueba la modificación del mínimo técnico de las unidades de las plantas de generación Barroso, El Molino y El Popal

Acuerdo Número:

1551

Fecha de expedición:

7 Abril, 2022

Fecha de entrada en vigencia:

12 Abril, 2022

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 1413 Por el cual se aprueba la actualización de los procedimientos para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, activos de uso del STN, activos de conexión al STN y sistemas de almacenamiento de energía con baterías SAEB - 04/03/2021

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 666 del 7 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

- 1 Que ISAGEN S.A. E.S.P. siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo 1413 de 2021, mediante comunicaciones con números de radicado en XM con los números 202244003150-3 y 202244005208-3 del 8 de febrero y del 1 de marzo de 2022, solicitó al CND la modificación del mínimo técnico de las unidades de las plantas de generación hidroeléctricas Barroso, El Molino y El Popal, debido a que los nuevos valores corresponden al valor operativo de las unidades.
- 2 Que XM mediante comunicación 202244007794-1 del 10 de marzo de 2022 dio concepto favorable a la solicitud de modificación del mínimo técnico de las unidades de las plantas de generación Barroso, El Molino y El Popal.
- 3 Que el Subcomité de Plantas en la reunión 343 del 23 de marzo de 2022 dio concepto favorable a la modificación del mínimo técnico de las plantas de generación Barroso, El Molino y El Popal.
- 4 Que el Comité de Operación en la reunión 381 del 31 de marzo de 2022 recomendó la expedición de este Acuerdo.

ACUERDA:

- 1 Aprobar la actualización del mínimo técnico de las unidades de las plantas de generación Barroso, El Molino y El Popal así:

| Unidades | Parámetro a modificar | Valor anterior | Valor nuevo |
|-------------|-----------------------|----------------|-------------|
| Barroso 1 | Mínimo técnico (MW) | 0.1 | 1.0 |
| Barroso 2 | | 0.1 | 1.0 |
| El Molino 1 | | 0 | 5.76 |
| El Molino 2 | | 0 | 5.76 |
| El Popal 1 | | 0 | 4.0 |
| El Popal 2 | | 0 | 4.0 |

2

El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 11 de abril de 2022 para la operación del 12 de abril de 2022.

Presidente - Juan Carlos Guerrero

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre